

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2022-MPHCO/O

Huánuco, 28 de abril 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2022; el Informe Legal N° 392-2022-MPHCO-GA, del 28 de abril de 2022, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 058-2022-MPHCO-GSA, del 21 de abril de 2022; del Gerente de Sostenibilidad Ambiental (E); el Informe N° 211-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, del 20 de abril de 2022, del Subgerente de Gestión Ambiental; el Informe N° 022-2022-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, del 18 de abril de la Ingeniera Responsable de UTSABA; el Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, remitido por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural, recepcionado con fecha por la Subgerencia de Trámite Documentario de esta Comuna, el 12 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** Y el numeral 26) del mismo artículo, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".**

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo".** Y el 41° establece que **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".**

Que, del expediente se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 202213794, del 13/04/2022, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio Múltiple N° 002-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE, solicita la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y los Gobiernos Locales, documento con la cual comunica que la Resolución Ministerial N° 022-2022.VIVIENDA (FORMATO A), establece que el diseño de la Actividad 5006299 **"Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su eje 3: garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivos DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD).**

Que, con Informe N° 022-2022-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, del 18/04/2022, la responsable UTSABA, solicita la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el MVCS -PNSR, a fin de obtener la transferencia de recursos y posterior incorporación en el presupuesto institucional 2022 en la específica de gasto 2.3.1.99.1 2 productos químicos (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD); concluyendo que según lo indicado por el PNSR se requiere seguir con las indicaciones del ANEXO 01: Protocolo adjunto, para la firma de Convenio Interinstitucional entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del MVCS y la Municipalidad Provincial de Huánuco, y recomendando.

Que, con Informe N° 211-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, del 20/04/2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental solicita Opinión Legal, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) – Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), señalando que siguiendo la recomendación de la Unidad Técnica de Saneamiento (UTSABA), se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para Opinión Legal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 392-2022-MPHCO-GAJ, del 28 de abril de 2022, respecto a la solicitud suscripción y firma de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083", cuyo objeto del convenio es: 4.1. establecer condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre el gobierno local y el PNSR, a fin de implementar el Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en lo sucesivo se denominará PPIS 0083, referente a la Actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento del agua en su Eje 3: Garantizar que los prestadores cuenten con los insumos de cloración (hipoclorito de calcio y reactivo DPD) para que realicen la desinfección con la provisión de insumos estratégicos de cloración (hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD), correspondientes al producto "3000882: Hogares Rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles"; 4.2. Para la ejecución de la actividad del PPIS 0083 descrita, el PNSR gestiona ante el MVCS la transferencia de los recursos públicos a favor del GOBIERNO LOCAL los que deben ser destinados única y exclusivamente para los fines determinados; asimismo, se señala que respecto al financiamiento de la actividad en lo que se refiere a la implementación de la actividad del PPIS 0083 entre otros, se financiará con recursos transferidos por el MVCS a través del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos gobiernos locales; por su parte el Gobierno Local a fin de utilizar adecuadamente los escasos recursos públicos transferidos por el MVCS y tomando en conocimiento el principio de la anualidad presupuestaria establecida en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en el presente año fiscal. En caso de culminar en el presente ejercicio fiscal 2022 las contrataciones de bienes y servicios para los cuales recibieron los recursos transferidos por el MVCS, se comprometen a prever los recursos para el cumplimiento de los compromisos contractuales, conforme lo establece la CLÁUSULA QUINTA y CLÁUSULA SÉPTIMA del proyecto de Convenio remitido.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD:**

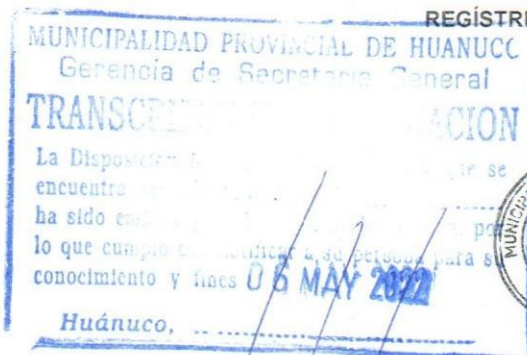
SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural en el marco del Programa Presupuestal Institucional Sectorial PPIS 0083", cuya finalidad, objeto y compromisos de las partes se encuentran establecidas dentro del Convenio materia de suscripción, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco la Suscripción y Firma del Convenio aprobado en el Artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL